1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones		**No. Plan de Adquisiciones**	2025
Tipo de Presupuesto Asignado		INVERSIÓN	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo:		MAYO DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:		OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE	
Dependencia Solicitante:		SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	
Tipo de Contrato:		CONSULTORIA	**Otro:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)			
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La contaminación del aire y ruido son problemáticas ambientales que afectan a toda la población a nivel mundial a lo largo de su vida. La contaminación auditiva se ha convertido en una problemática que afecta a los ciudadanos de la ciudad de Barranquilla generando un impacto en el ambiente y salud, el cual es generado por actividades industriales, movilidad, sonido acústico por auto parlantes, entre otros. El Ruido trasciende e impacta de manera negativa cuando supera los estándares máximos permisibles, se ha comprobado que no solo afecta a la comunidad si no a la degradación ambiental a causa de las vibraciones que evitan la conservación del medio ambiente. Es así, como esta problemática de contaminación por ruido requiere de optar por medidas para el control a estas exposiciones mediante actos legislativos soportados en la evaluación científica y metodológica para la evaluación y determinación de niveles seguros de exposición a este contaminante. En términos estrictamente ambientales, es importante resaltar los efectos del ruido sobre el deterioro de la salud pública, pues desencadena conflictos fisiológicos, psicosociológicos, ocupacionales sobre las actividades humanas, deteriorando la calidad de vida de los ciudadanos (Córdoba, 2013). El ruido ambiental es un problema importante en la salud y la calidad de vida de los ciudadanos, se debe generar una mayor concienciación sobre la contaminación acústica. Se pueden encontrar cada vez más estudios que demuestran una clara relación entre altos niveles de ruido y el aumento de enfermedades en la población. Las autoridades ambientales urbanas, tienen dentro de sus obligaciones, ejercer control de las fuentes de contaminación y exigir el cumplimiento de las normas ambientales vigentes; artículo 13 de la Ley 768 del 31 de Julio de 2002, por lo cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el que se hace referencia a que dentro del perímetro urbano de cabecera distrital se ejercerán las mismas funciones atribuidas a las CAR's en lo que fuese aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993. El Decreto acordal No. 0842 de 2016 por medio del cual se crea el Establecimiento Publico Ambiental que se denominará "BARRANQUILLA VERDE" la entidad tendrá por objeto ser la autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla en los términos de ley y normas complementarias de conformidad con el plan de Desarrollo, entre sus funciones se encuentran: 1. Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de acordes con el plan de desarrollo del Distrito para llevar a cabo acciones que posibiliten el desarrollo y mejoramiento ambiental y de los recursos renovables. 2. Ejercer funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso depósito de los recursos naturales no renovables, incluidas la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al ministerio del medio		

ambiente, hoy de ambiente y de desarrollo sostenible y de la corporación Autónoma regional del Atlántico.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las corporaciones Autónomas Regionales y las autoridades a que se refiere los artículos 66 de la ley 99 de 1993 y 13 de la ley 768 de 2002, les compete en el área de su jurisdicción ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental del uso del aire y los demás recursos naturales, los cuales comprenden la emisión o incorporación de residuos líquidos, sólidos, gaseosos al aire, así como las emisiones que puedan causar daño a poner en peligro los recursos naturales renovables. La ley 2450 del 04 de Marzo de 2025 "*Por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (ley contra el ruido)",* establece que las autoridades ambientales, deberán contar con los insumos requeridos para la identificación de las áreas de delimitación acústica, las cuales se podrán establecer con el mapa estratégico de ruido, la cual deberá guiarse de la resolución 627 de 2006, que establece, lo siguiente: "*Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, elaborar, revisar y actualizar en los municipios de su jurisdicción con poblaciones mayores de cien mil (100.000) habitantes, mapas de ruido ambiental para aquellas áreas que sean consideradas como prioritarias y que estos deben ser actualizados cada cuatro años*". La misma norma en su artículo 25 establece que "*Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, deben establecer y ejecutar planes de descontaminación por ruido. Estos planes deben ser desarrollados con base en los mapas de ruido elaborados para cada una de las áreas evaluadas de que trata el artículo 22*".

El EPA Barranquilla Verde, dentro de sus programaciones de seguimiento y control de los recursos naturales renovables y ambiente (aire, agua, flora, fauna y suelo) requiere contar la Consultoría para la revisión y actualización del Mapa Estratégico de Ruido del Distrito de Barranquilla y Plan de Descontaminación de Ruido", en los que se conozcan los niveles de ruido generados en la ciudad e identificar las zonas de conflicto y/o críticas, zonas de protección acústica, zonas acústicamente saturadas y/o servidumbre acústica que servirán como insumo para la formulación de los programas de reducción de la contaminación acústica. para lograrlo se ha planteado como objetivos específicos

1. Elaborar el mapa de ruido del DEIP Barranquilla, en horario diurno y nocturno, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 627 de 2006, ley 2450 del 04 de Marzo de 2025, actualizando la información existente del mapa de ruido del municipio.
2. Elaborar y entregar 4 mapas de conflicto (diurno y nocturno en horario hábil y festivo con aforo vehicular)
3. Delimitar las zonas de protección acústica, zonas acústicamente saturadas y/o servidumbre acústica.
4. Realizar el monitoreo de ruido ambiental en mínimo 200 puntos en el DEIP Barranquilla, conforme a la metodología establecida en la Resolución 627 de 2006 y la ley 2450 del 04 de marzo de 2025.
5. Formular Programas de reducción de la contaminación acústica y/o plan de descontaminación de ruido del municipio con base en los resultados de las mediciones.

A continuación, se presentan los objetivos con metas, indicadores y actividades asociados al proyecto.

Objetivo Especifico	Metas	Indicadores	Actividades
Elaborar el mapa de ruido del DEIP Barranquilla, en horario diurno y nocturno, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 627 de 2006, ley 2450 del 04 de marzo de 2025, actualizando la información existente del mapa de ruido del municipio.	Alcanzar un avance del 100% en la medición de los puntos establecidos para monitoreo	Porcentaje de avance en la medición de puntos establecidos para el Mapa de Ruido. Fórmula: (Número de puntos medidos / Número total de	1. Apoyar en la Contratación de consultoría y/o laboratorio acreditado para llevar a cabo la actualización del mapa de ruido del Distrito de Barranquilla. 2. Verificar que la consultoría y/o laboratorio contratado,

			puntos establecidos para actualización del mapa) * 100	Determine, levante y zonifique los puntos de medición, teniendo en cuenta el mapa de ruido realizado en el año 2019. 3. Verifica in situ los puntos establecidos para la medición. 4. Socializar junto con la consultoría y/o laboratorio contratado al personal operativo y directivo de la entidad, metodología y puntos de monitoreos establecidos para medición y resultados obtenidos. 5. Entrega de mapa estratégico de ruido del DEIP de Barranquilla de forma magnética (formato geográfico) y física. 6. Entregar informe final de proceso de elaboración, resultados obtenidos y conclusiones.
	Elaborar y entregar 4 mapas de conflicto (diurno y nocturno en horario hábil y festivo)	4 mapas de conflicto entregados	Número de mapas de conflicto elaborados y entregados.	1. Calcular, corregir y establecer los resultados de cada uno de los puntos medidos. 2. Desarrollar y definir por medio de un programa de modelización los resultados por puntos medidos en su respectivo horario y jornada. 3. Entrega física y magnética (formato geográfico) con informe de los resultados y mapas elaborados.
	Delimitar las zonas de protección acústica, zonas acústicamente saturadas y/o servidumbre acústica	Elaborar y entregar la delimitación de las zonas de protección acústica, las zonas acústicamente saturadas y las servidumbres acústicas, asegurando que esta	Número de zonas delimitadas y entregadas.	1. Elaboración de informe con análisis para delimitación de zonas de protección acústica, zonas acústicamente saturadas y las

			cumpla con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido.		servidumbres acústicas. (Se acordará con el supervisor, si se requiere salida cartográfica de la delimitación).	
		Realizar el monitoreo de ruido ambiental en mínimo 200 puntos en el DEIP Barranquilla, conforme a la metodología establecida en la Resolución 627 de 2006 y la ley 2450 del 04 de marzo de 2025.	Realizar mediciones de ruido en las zonas prioritarias del municipio, en mínimo 200 puntos, siguiendo la metodología establecida en la Resolución 627 de 2006.	No de puntos monitoreados/No. De puntos programados *100	1. Acordar con el coordinador y/o supervisor la grilla de puntos a monitorear. 2. Elaborar un plan detallado que especifique los puntos de medición, los horarios y los métodos de medición (diurnos, nocturnos, etc.). 3. Elaborar informes de avance mensualmente de los puntos monitoreados. 4. Asegurar que todas las mediciones se realicen conforme a los procedimientos, equipos y condiciones especificadas en la Resolución 627 de 2006. **5.** Contar con certificado de acreditación ante el IDEAM y tener los equipos calibrados**.** **6.** Evaluar la calidad y exactitud de las mediciones obtenidas, asegurando que se cumplan los estándares técnicos requeridos. 7. Asegurarse de que todas las mediciones se registren de acuerdo con los formatos y procedimientos exigidos por la normativa. 8. Si se detectan inconsistencias o errores en las	

				mediciones, realizar las correcciones necesarias o realizar nuevas mediciones en puntos faltantes. 9. Desarrollar un informe detallado con los resultados de las mediciones, incluyendo gráficos, mapas y análisis de los niveles de ruido en las zonas prioritarias.
	Formular Programas de reducción de la contaminación acústica y/o plan de descontaminación de ruido del municipio con base en los resultados de las mediciones.	Desarrollar Programa integral de reducción de la contaminación acústica y/o un plan de descontaminación de ruido.	Plan de descontaminación de ruido formulado.	1. Formular Programas del Plan de Descontaminación de Ruido. 2. socializar las medidas propuestas como disminución de los niveles de ruido en el Distrito. 3. Formular, entregar y socializar Proyección basada en resultados del mapa de ruido de posibles puntos de red de monitoreo de ruido. 4. Elaborar y entregar listado de posibles tecnologías, programas, proyectos y/o actividades a corto o mediano plazo que se puedan realizar para disminuir los niveles de ruido. 5. organizar y coordinar las mesas técnicas de socialización frente a los actores acordados previamente.
	En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es procedente la contratación con aquellas personas jurídicas y/o naturales que acrediten experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, verificando los requisitos de idoneidad y experiencia, en aras de satisfacer la necesidad planteada. Así las cosas, y teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad no se encuentra con el personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, es procedente la misma.			
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN				

<table>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>411155</td><td>Equipo de generación y medición de sonido</td></tr>
<tr><td>2</td><td>771316</td><td>Contaminación auditiva</td></tr>
<tr><td>3</td><td>801016</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>771116</td><td>Rehabilitación ambiental</td></tr>
<tr><td>5</td><td>771020</td><td>Servicios de reporte ambiental</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>Ver anexo técnico</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>3.3.1 Obligaciones del Contratista:</td><td>
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir de buena fe el objeto contractual.

2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

3. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos.

4. Asistir puntualmente a las reuniones, de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.

5. Cumplir con el pago de aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales en caso de que apliquen, en los términos y porcentajes de ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Acordar con el coordinador y/o supervisor la grilla de puntos a monitorear. Elaborar un plan detallado que especifique los puntos de medición, los horarios y los métodos de medición (diurnos, nocturnos, etc.).

2. Elaborar y entregar el mapa de ruido, en horario diurno y nocturno, día hábil y festivo, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 627 de 2006, ley 2450 del 04 de marzo de 2025 actualizando la información existente del mapa de ruido del municipio de manera física y magnética (formato geográfico).

3. Elaborar y entregar 4 mapas de conflicto (horario diurno y nocturno en día hábil y festivo) de forma física y magnética.

4. Realizar mediciones de ruido en las zonas prioritarias del municipio, en mínimo 200 puntos, siguiendo la metodología establecida en la Resolución 627 de 2006.

5. . Informe mensual de avance del contrato: incluirá acta suscrita por la supervisión y el contratista, en que se describan los 200 puntos seleccionados para la medición (direcciones, georreferenciación y tipo de actividad predominante), el cronograma de las mediciones y los formatos con los resultados de la toma total de las sonometrías y cronograma de trabajo.

6. .Un informe final, en el cual se consoliden los resultados de las mediciones e incluya el mapa de ruido, en horario diurno y nocturno, según lo establecido en la Resolución 627 de 2006, la entrega de cartografía; informe técnico que contenga como mínimo: Introducción, objetivos, marco legal, aspectos teóricos, evaluación preliminar de la zona de estudio, selección de los 200 puntos a monitorear, descripción de los puntos, procedimiento utilizado, equipo utilizado con sus soportes de calibración, aspectos generales (temperatura, viento, presión atmosférica y humedad), resultados de mediciones de presión sonora punto por punto con fotografía, análisis de resultados y comparación con la norma, definición de áreas críticas y de conflicto de uso de suelo, conclusiones y recomendaciones. La información deberá ser entregada en formato ARGIS, formato de capa (.shp). y en formato PDF (en forma vectorizada). El informe final debe contener una evaluación de la calidad acústica ambiental. Así mismo el documento debe contemplar las propuestas para la mejora del ambiente sonoro tanto en los enfoques de planes de descontaminación sonora como de preservación de espacios con niveles sonoros adecuados. La evaluación acústica de las condiciones actuales, así como las propuestas para la mejora del ambiente sonoro deben tener en cuenta como parámetro de evaluación el Porcentaje de población urbana expuesta a ruido por encima del nivel de referencia que se presenta como parte del Índice de Calidad Ambiental Urbana (ICAU).

7. Calcular la población expuesta en los diferentes intervalos de ruido ambiental que contempla la Resolución 0627 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con base en el indicador ICAU del
</td></tr>
</table>

	MADS “Porcentaje de población urbana expuesta a ruido por encima del nivel de referencia” incluyendo el método utilizado con los resultados, en el informe final. 8. Determinación de acciones y medidas para zonas prioritarias. 9. Asegurar que todas las mediciones se realicen conforme a los procedimientos, equipos y condiciones especificadas en la Resolución 627 de 2006. **10.** Contar con certificado de acreditación ante el IDEAM y tener los equipos calibrados**.** **11.** Evaluar la calidad y exactitud de las mediciones obtenidas, asegurando que se cumplan los estándares técnicos requeridos. 12. Asegurarse de que todas las mediciones se registren de acuerdo con los formatos y procedimientos exigidos por la normativa. 13. Si se detectan inconsistencias o errores en las mediciones, realizar las correcciones necesarias o realizar nuevas mediciones en puntos faltantes. 14. Desarrollar un informe detallado con los resultados de las mediciones, incluyendo gráficos, mapas y análisis de los niveles de ruido en las zonas prioritarias. 15. Programación y realización de Socialización de los productos finales a las Directivas de la Autoridad Ambiental y personal invitado a través de mesas de trabajo para la divulgación de la información. 16. Elaboración de informe con análisis para delimitación de zonas de protección acústica, zonas acústicamente saturadas y las servidumbres acústicas (Se acordará con el supervisor, si se requiere salida cartográfica de la delimitación). 17. Formular Programas del Plan de Descontaminación de Ruido. 18. Socializar las medidas propuestas como disminución de los niveles de ruido en el Distrito 19. Formular, entregar y socializar Proyección basada en resultados del mapa de ruido de posibles puntos de red de monitoreo de ruido. 20. Elaborar y entregar listado de posibles tecnologías, programas, proyectos y/o actividades a corto o mediano plazo que se puedan realizar para disminuir los niveles de ruido. 21. Organizar y coordinar las mesas técnicas de socialización frente a los actores acordados previamente. 22. Capacitación al personal de Barranquilla verde para el uso del programa de Información Geográfica en el que se entreguen los mapas.
3.3.2. Obligaciones del Establecimiento Publico Ambiental “Barranquilla Verde”:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad será el Concurso de Méritos Abierto: ***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Concurso de méritos.*** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.* *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.* En concordancia con lo anterior y dada la naturaleza de la contratación, el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, realizará el proceso de selección del contratista por la modalidad de Concurso de Méritos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015. En el pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego estos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos

<table>
<tr><td></td><td>reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos s e suplirán con las normas del código civil y código de comercio.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (356.000.000) moneda legal, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:<table><tr><td>Número:</td><td>193</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$356.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por</td><td>SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Para calcular el presupuesto oficial se tuvo en cuenta las variables financieras y económicas, así como los costos directos e indirectos asociados al desarrollo de las actividades, que a su vez están soportados en el ANÁLISIS DEL SECTOR, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>El EPA Barranquilla Verde pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago anticipado, equivalente al 30% del valor del contrato, una vez superados los requisitos de ejecución, y la presentación y aprobación del cronograma de actividades por parte de supervisor del contrato.

El 70% restante del valor del contrato, mediante actas correspondientes al porcentaje de ejecución mensual. Para cada pago, el contratista deberá aportar Cuenta de Cobro, Informe de actividades, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Los pagos se realizarán de acuerdo a lo establecido en el P.A.C.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</td><td>1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal.
4. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la persona jurídica proponente.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, del representante legal y de la persona jurídica proponente.
7. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
8. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no Infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal de la persona jurídica proponente.
9. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
10. Registro Único Tributario (RUT) con fecha de expedición o generación no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.
11. RUP.</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>3.6.1.2 Requisitos de Experiencia</td>
<td>Los Proponentes deberán acreditar la experiencia en máximo Un (01) Contrato cuyo objeto sea o haya incluido dentro de su alcance o dentro de sus actividades Elaboración y/o actualización de mapas de ruido ambiental en municipios y Elaboración de Plan de descontaminación sonora en municipios con las siguientes condiciones:

Deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>411155</td><td>Equipo de generación y medición de sonido</td></tr>
<tr><td>2</td><td>771316</td><td>Contaminación auditiva</td></tr>
<tr><td>3</td><td>801016</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>771116</td><td>Rehabilitación ambiental</td></tr>
<tr><td>5</td><td>771020</td><td>Servicios de reporte ambiental</td></tr>
</table>

El valor ejecutado del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

En el caso de Estructura Plural, la experiencia deberá ser aportado por todos sus integrantes.

Cuando el Contrato que se presente para acreditar la experiencia, haya sido realizado por Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron en ese Contrato.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.6.1.3 Personal mínimo del Equipo de Trabajo</td>
<td>El proponente deberá presentar mínimo el siguiente personal:
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>CARGO</th><th>DEDICACIÓN (%)</th><th>PLAZO (MESES)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Director del Proyecto</td><td>50</td><td>4</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Experto en ruido</td><td>100</td><td>4</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Experto en SIG</td><td>30</td><td>4</td></tr>
</table>
Los perfiles profesionales serán los siguientes:
<table>
<tr><th>Cargo</th><th>Requisitos mínimos</th></tr>
<tr><td>Director del Proyecto</td><td>Ingeniero sanitario o Ingeniero ambiental o Ingeniero Industrial, Con maestría o doctorado en Gerencia en área ambiental.

Experiencia específica como Gerente o director o Coordinador de Proyectos ambientales</td></tr>
<tr><td>Experto en Ruido</td><td>Ingeniero Industrial con especialización en ingeniería ambiental

Experiencia especifica en diagnóstico y control de ruido</td></tr>
<tr><td>Experto en SIG</td><td>Título de ingeniero catastral y geodesta con especialización en ingeniería ambiental</td></tr>
</table>

El proponente deberá acreditar la formación académica de los profesionales con el diploma o acta de grado, y la experiencia con certificaciones.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.6.1.4 Capacidad Financiera</td>
<td>INDICADOR DE LIQUIDEZ

De acuerdo con el RUP con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE verificara el índice de liquidez del proponente.

Si IL ≥ a 4,0 La propuesta se habilita</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Si IL ≤ a 3,9 La propuesta no se habilita

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo con el certificado de inscripción, clasificación y calificación del proponente expedido por el RUES, con la información financiera a 31 de diciembre de 2024 o el correspondiente balance el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE verificara el índice de endeudamiento del proponente.

Si IE ≤ a 40% La propuesta se habilita
Si IE ≥ a 40% La propuesta no se habilita

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se evaluará como cumple al proponente que certifique un indicador de crecimiento positivo igual o superior a 2 reflejado en el RUP. Condición Habilitante.

Si RC > a 10,00 La propuesta se habilita
Si RC < a 10,00 La propuesta no se habilita

Nota 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura d intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.5. Capacidad Organizacional</td><td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores, calculados sobre la información con corte a diciembre 31 de 2024 que serán verificados en el RUP, así:

a) Rentabilidad Del Patrimonio: (utilidad operacional /patrimonio) Debe demostrarse una rentabilidad de patrimonio mayor o igual a ≥ 0,20.
b) Rentabilidad del activo: (utilidad operacional/activo total) Debe demostrarse una rentabilidad del activo mayor o igual a ≥ 0,20.

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.
Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td>Las Propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación, pasarán a la etapa de ponderación.

La oferta más favorable para EPA BARRANQUILLA VERDE será aquella que presente un mayor puntaje, de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación, con independencia del precio, que no será factor de calificación (numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).
La ponderación de los factores de evaluación se le aplicará a las Propuestas elegibles, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<table>
<tr><td>ITEM</td><td>CRITERIOS DE CALIFICACION</td><td>CALIFICACION MAXIMA POR CRITERIO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1	Experiencia Específica del Proponente	400 PUNTOS
2	Certificación IDEAM proponente	190 PUNTOS
3	Formación Académica adicional del Equipo de Trabajo	325 PUNTOS
4	Emprendimientos y empresas de mujeres	25 PUNTOS
5	Vinculación de personas con discapacidad	10 PUNTOS
6	Apoyo a la Industria Nacional	50 PUNTOS
TOTAL		1000 PUNTOS

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MAXIMO 400 PUNTOS)

ITEM	**Rango de valor ejecutado con el contrato presentado**	PUNTAJE
Un (1) Contrato cuyo objeto o alcance incluya las siguientes actividades: - **Elaboración y /o actualización de mapas de ruido ambiental en municipios.** - **Elaboración de Plan de descontaminación sonora en municipios.**	Igual presupuesto oficial	50 PUNTOS
	2 veces el presupuesto oficial	100 PUNTOS
	4 veces el presupuesto oficial	400 PUNTOS

Nota: La acreditación de la experiencia específica del proponente deberá hacerse con máximo una (1) certificación de contrato similar ejecutado, terminado, y recibido a satisfacción, incluido en el RUP.

2. CERTIFICACION DEL IDEAM (190 PUNTOS)

Se otorgarán 190 puntos al proponente que certifique que se encuentra acreditado por el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, para la MATRIZ AIRE, COMPONENTE RUIDO, de acuerdo al anexo 3 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (MAXIMO 325 PUNTOS)

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DEL PROYECTO	Ingeniero sanitario o Ingeniero ambiental o Ingeniero Industrial, con 20 años de experiencia general. Con maestría o doctorado en Gerencia en área ambiental, con 10 años de experiencia a partir de la obtención del título de Maestría o Doctorado. Experiencia específica de 10 años como Gerente o director o Coordinador de Proyectos ambientales	135 PUNTOS
	Ingeniero sanitario o Ingeniero ambiental o Ingeniero Industrial, con 15 años de experiencia general. Con especialización en Gerencia, con 10 años de experiencia a partir de la obtención del título de Maestría o Doctorado. Experiencia específica de 8 años como Gerente o director o Coordinador de Proyectos ambientales	100 PUNTOS
	Ingeniero sanitario o Ingeniero ambiental o Ingeniero Industrial, con 10 años de experiencia general. Experiencia específica de 6 años como Gerente o director o Coordinador de Proyectos ambientales	50 PUNTOS

EXPERTO EN RUIDO	Ingeniero ambiental o Ingeniero Industrial con 20 años de experiencia general. Con especialización en ingeniería ambiental de 15 años de experiencia a partir de la obtención del título. Experiencia específica de 20 años en diagnóstico y control de ruido en sector industrial y/o elaboración de mapas y planes de descontaminación de ruido en municipios de más de 100 mil habitantes.	95 PUNTOS
	Ingeniero ambiental o Ingeniero Industrial con 15 años de experiencia general. Con especialización en ingeniería ambiental de 10 años de experiencia a partir de la obtención del título. Experiencia específica de 15 años en diagnóstico y control de ruido en sector industrial y/o elaboración de mapas y planes de descontaminación de ruido en municipios de más de 100 mil habitantes.	60 PUNTOS
	Ingeniero ambiental o Ingeniero Industrial con 10 años de experiencia general. Con especialización en ingeniería ambiental de 5 años de experiencia a partir de la obtención del título. Experiencia específica de 10 años en diagnóstico y control de ruido en sector industrial y/o elaboración de mapas y planes de descontaminación de ruido en municipios de más de 100 mil habitantes.	30 PUNTOS

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERTO EN SIG	Título de ingeniero catastral y geodesta con, 15 años de experiencia general. Con especialización en ingeniería ambiental con 10 años de experiencia a partir de la obtención del título.	95 PUNTOS
	Título de ingeniero catastral y geodesta con, 10 años de experiencia general. Con especialización en ingeniería ambiental con 5 años de experiencia a partir de la obtención del título.	60 PUNTOS
	Título de ingeniero catastral y geodesta con, 5 años de experiencia general. Con especialización en ingeniería ambiental con 3 años de experiencia a partir de la obtención del título.	30 PUNTOS

Nota: La obtención del puntaje de cada profesional corresponde a la suma del valor asignado por concepto del nivel de estudio más el valor por concepto experiencia específica. Es decir, que si el profesional no obtiene puntaje alguno por concepto de experiencia la calificación total del profesional será cero, ya que se considera que el profesional no cuenta con experiencia relacionada para desarrollar las actividades propias del presente concurso.
Un mismo profesional no podrá ejercer dos cargos en la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Se deberán presentar los diplomas o actas de grado que certifiquen el nivel académico, y las certificaciones de experiencia.

4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará VEINTICINCO (25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO asignará 10 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (los cuales deben incorporar en oferta):

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

1. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 151	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARAGRAFO: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	50
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción del Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICION DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE

1	Únicamente Integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
3	Únicamente integrado por extranjeros contrato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cincuenta (50) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Adicionalmente, la proponente persona natural o el representa legal de la sociedad o estructura plural deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:
a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

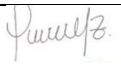
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato correspondiente– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

	Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato correspondiente– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 957 de 2019 y la Ley 2069 de 2020 en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a criterios de desempate.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Establecimiento público Ambiental “Barranquilla Verde” de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.
3.8 Garantías:	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del EPA Barranquilla Verde, una garantía que ampare lo siguiente: • **CUMPLIMIENTO:** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más. • **PAGO DE SALARIOS:** Por una cuantía igual al 5% del valor total del presupuesto y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Diez Por Ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta Cuatro (4) meses más. • **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y cubrirá el plazo transcurrido desde la suscripción del contrato hasta la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo del contrato. Esta garantía deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del EPA

	Barranquilla Verde Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	**Nombre del funcionario:**	OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE
	Identificación del funcionario:	1.094.243.063
	Cargo:	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**N/A**	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	De conformidad con el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Ver análisis del sector	
FIRMA:		
NOMBRE:	**OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE**	
CARGO:	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL	
Proyectó	Lorraine Molina – Contratista 	
Revisó	Jorge Serna Morales – Contratista Marta Sofia Ocampo Sanz- A. Jurídica 	
Vo.Bo.	William Paba Pérez – Jefe Oficina Jurídica	

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del contrato?	Persona ble por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	la falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la publicación y la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario

3	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
4	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
5	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato	Demoras en los pagos	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario

6	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y tramite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
7	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
8	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Daños al contratista y terceros	2	2	4	Bajo	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario

9	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Responsabilidad de la entidad ante terceros por el contenido de los conceptos, documentos, actas, proyectos, oficio, etc; elaborados o proyectados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	2	3	5	Medio	Contratista y la entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
10	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Posible variación del valor del contrato.	2	1	3	Bajo	Contratista y la entidad contratante	Definición de un procedimiento para el ajuste del régimen impositivo del Municipio	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
11	Especifico	Interno	Ejecución	Laboral	El no pago de honorarios a Contratistas	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	1	2	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un trámite o acuerdo de pago	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario

12	Especifico	Interno	Ejecución	Sociales y/o ambientales	Paros por problemas que se puedan presentar por orden público que impidan la prestación del servicio	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Definición de un plan de contingencia temporal y horarios extraordinarios para el desarrollo del objeto contractual	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
13	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	No guardan reserva y confidencialidad de la información de que tiene conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato	Mal información que puede afectar la prestación del servicio que le puede generar responsabilidades a la entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Imposición de multas y sanciones	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Auditorías internas que y reuniones donde se evalué la debida gestión contractual	Diario